

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **XXX** DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

Proceso: MC-ARN-1279-2025

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato de Compraventa cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los Servicios Médicos Ocupacionales en Cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones previstas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo Técnico No. 1, propuesta presentada y demás documentos contractuales.
2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, la Resolución 1918 de 2009, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medicina ocupacional.
3. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia en salud ocupacional y la habilitación de la IPS en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Garantizar la gestión integral de los residuos generados en la práctica de los exámenes, conforme a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 351 de 2014, aportando las certificaciones correspondientes.
5. Presentar al supervisor, dentro de los 5 días hábiles al inicio de la ejecución, hojas de vida de los profesionales de las IPS prestadoras del servicio a nivel nacional, cumpliendo con los siguientes requisitos, con el fin de acreditar idoneidad y registro RETHUS de todos los profesionales:

TITULO	REQUISITOS
Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo / Salud Ocupacional / Medicina Laboral / Medicina del Trabajo Profesional en medicina, con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada Licencia en SST vigente Copia de RETHUS vigente.
Óptometra Profesional en optometría	Dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada Copia de RETHUS vigente.
Fonoaudiólogo Profesional en fonoaudiología	Dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada Copia de RETHUS vigente.
Psicólogo Profesional en Psicología	Dos (2) años de experiencia profesional en SST debidamente certificada Licencia en SST vigente Copia de RETHUS vigente.
Bacteriología	Con experiencia profesional debidamente certificada Copia de RETHUS vigente.
Auxiliar de Enfermería Título de formación técnica, tecnológica o profesional en Enfermería	Dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada Copia de RETHUS vigente.

6. Practicar los exámenes de ingreso, periódicos, de retiro, post-incapacidad, reintegro, reubicación y valoraciones complementarias, conforme al profesiograma institucional, emitiendo los certificados de aptitud correspondientes con recomendaciones y restricciones cuando aplique.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **XXX** DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

7. Aplicar las vacunas requeridas conforme a las indicaciones del supervisor del contrato, garantizando su correcta administración y registro, gestionando los insumos necesarios para el procedimiento.
8. Entregar al aspirante o servidor público los resultados de cada evaluación médica ocupacional en forma física o digital, dejando constancia de recibido, y remitir copia del certificado al supervisor del contrato el mismo día en que se practique el examen.
9. Informar inmediatamente al supervisor del contrato la patología y conducta a seguir cuando, como resultado de la evaluación médica ocupacional, se identifiquen presuntas enfermedades laborales o secuelas de eventos laborales no diagnosticados.
10. Realizar las remisiones necesarias a EPS o IPS en forma escrita y en tiempo real, cuando se identifique que el trabajador presenta enfermedad común o laboral, dejando registro en la historia clínica ocupacional.
11. Asumir los costos de repetición de pruebas diagnósticas cuando estas sean necesarias por errores técnicos, fallas en los procedimientos o deficiencias en la calidad del servicio prestado.
12. Mantener condiciones óptimas de calidad, higiene y asepsia en la prestación del servicio, garantizando el suministro de insumos desechables nuevos (batas, sábanas, guantes, aplicadores, etc.) para cada paciente, así como los equipos, materiales y papelería necesarios para la adecuada prestación del servicio.
13. Elaborar, administrar y custodiar las historias clínicas ocupacionales y evaluaciones médicas, conforme a la Resolución 1843 de 2025 el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1581 de 2012, asegurando la confidencialidad de la información. (Obligación post-contractual).
14. Cumplir los protocolos de bioseguridad y prevención de contagio frente a enfermedades transmisibles, tales como COVID-19, conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional.
15. Garantizar la prestación de servicios de telemedicina en aquellos exámenes que lo permitan, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
16. Prestar el servicio en las sedes propuestas en las ciudades o municipios donde se encuentran ubicados los Grupos Territoriales y la sede central de la ARN, durante el término de ejecución del contrato.
17. Incluir, en caso de ser requerido, dentro de las actividades de apoyo logístico o administrativo del contrato, personal perteneciente a sujetos de especial protección constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

III. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y sanitaria, en especial a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, la Resolución 1164 de 2002, el Decreto 351 de 2014 y demás normas que regulan la gestión de residuos peligrosos y hospitalarios.
2. El contratista deberá suministrar al inicio del contrato el Plan de Residuos Sólidos y Hospitalarios que implementa en las sedes donde se realizan los exámenes médicos y donde se evidencie el manejo interno y externo de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá entregar con una frecuencia trimestral al supervisor del contrato una bitácora que dé cuenta de la cantidad de residuos de tipo hospitalario generados durante la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá garantizar la correcta disposición de los residuos de tipo hospitalario que se generen en la ejecución del contrato, para lo cual entregará al supervisor del contrato los certificados de disposición final de los residuos mencionados antes de finalizar el contrato, estos deben estar acorde a las cantidades reportadas en la bitácora.
5. Propender por el uso eficiente y racional de insumos desechables (batas, guantes, sábanas, aplicadores, etc.) requeridos durante la ejecución del contrato.

IV. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable en materia de SST, incluyendo la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como los lineamientos definidos por la ARN.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **XXX** DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

2. Asegurar que el personal asignado a la ejecución contractual participe en los programas de inducción, formación, sensibilización y capacitación en prevención de riesgos laborales convocados por la Entidad, dejando los debidos soportes documentales.
3. Reportar de manera inmediata cualquier accidente de trabajo, incidente o condición insegura que se presente durante la ejecución contractual, a través de los canales definidos por la ARN, y participar en la investigación y adopción de medidas correctivas.
4. Suministrar, reponer y garantizar el uso obligatorio de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas, manteniendo los registros de entrega y capacitación sobre su utilización.
5. Cumplir con los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias definidos por la ARN, participar en los simulacros que se programen y atender oportunamente los procedimientos de evacuación y atención de emergencias, incluyendo activaciones de MEDEVAC.
6. Implementar acciones de separación en la fuente, manejo, almacenamiento temporal y disposición final adecuada de los residuos sólidos y hospitalarios generados durante la ejecución del contrato, conforme al plan de gestión ambiental y sanitario de la Entidad y la normatividad vigente.
7. Vincularse activamente a las actividades de vigilancia epidemiológica, promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales que defina la ARN, orientadas a garantizar la salud integral del personal.
8. Permitir la supervisión, auditoría y visitas de verificación que adelante la ARN para constatar el cumplimiento de las obligaciones en SST, suministrando de manera oportuna los soportes, documentos y evidencias requeridas.
9. Cumplir con las disposiciones legales e institucionales sobre protección de datos personales, en especial respecto de la información médica y las historias clínicas, garantizando su confidencialidad, custodia y correcto tratamiento.
10. Procurar el cuidado integral de la salud física y mental del personal vinculado a la ejecución contractual, adoptando medidas de autocuidado y bienestar laboral acordes con el riesgo de la actividad y las políticas institucionales.

2.3.5. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor se compromete a cumplir con todas las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información definidos por ARN, así como con la normativa legal vigente aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información. Por lo anterior deberá:

1. **Garantizar la confidencialidad**, integridad y disponibilidad de la información que maneje en el marco del contrato.
2. **Implementar controles técnicos y organizativos** adecuados para prevenir accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de la información.
3. **Notificar de manera inmediata** cualquier incidente de seguridad que pueda afectar la información o los sistemas relacionados con la prestación del servicio.
4. **Permitir auditorías o revisiones por parte de la ARN** o terceros designados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad.
5. **Capacitar a su personal involucrado** en la prestación del servicio sobre buenas prácticas en seguridad de la información.
6. **Firmar acuerdos de confidencialidad** con su personal y subcontratistas que tengan acceso a información sensible.
 - **Contar con políticas** en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, incluido IVA, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

Parágrafo. La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135825 del 10 de marzo de 2025, suscrito por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, pagará al contratista el valor del contrato mensualmente o por fracción de mes, de acuerdo con el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior y los precios unitarios ofertados por cada tipo de examen, previa presentación de:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
4. Informe de la cantidad de exámenes realizados en el mes, discriminando el tipo de exámenes de acuerdo con el cargo y profesiograma.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **XXX** DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, se establece como **domicilio contractual** la ciudad de **Bogotá D.C.**

El **lugar de ejecución** será a nivel nacional, específicamente en las ciudades y municipios donde se ubican la Sede Central y los Grupos Territoriales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, así:

Zona Norte

1. Grupo Territorial Atlántico – Magdalena: Barranquilla.
2. Grupo Territorial Cesar – La Guajira: Valledupar, Fonseca.
3. Grupo Territorial Santander – Magdalena Medio: Barrancabermeja.
4. Grupo Territorial Sucre – Bolívar – Córdoba: Cartagena, Sincelejo, Montería.
5. Grupo Territorial Urabá: Apartadó.

Zona Centro

1. Grupo Territorial Antioquia – Chocó: Medellín, Quibdó.
2. Grupo Territorial Arauca: Arauca.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

3. Grupo Territorial Bogotá: Bogotá D.C.
4. Grupo Territorial Cundinamarca – Boyacá – Casanare: Bogotá D.C., Yopal, Soacha.
5. Grupo Territorial Guaviare: San José del Guaviare.
6. Grupo Territorial Meta – Orinoquía: Villavicencio.
7. Grupo Territorial Norte de Santander: Cúcuta.
8. Grupo Territorial Santander – Magdalena Medio: Bucaramanga.
9. Sede Central: Bogotá D.C.

Zona Sur

1. Grupo Territorial Caquetá: Florencia.
2. Grupo Territorial Cauca: Popayán, Santander de Quilichao.
3. Grupo Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero: Pereira, Cali.
4. Grupo Territorial Huila: Neiva.
5. Grupo Territorial Nariño: Pasto, Tumaco.
6. Grupo Territorial Putumayo: Mocoa.
7. Grupo Territorial Tolima: Ibagué.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse la práctica de exámenes médicos ocupacionales en una ciudad diferente a las aquí listadas, la Entidad notificará dicha situación con la debida antelación al contratista. Los desplazamientos, traslados y demás costos asociados a la ejecución del servicio en los lugares definidos o en los adicionales que se requieran, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello implique costo adicional para la ARN ni pueda alegarse como causal de afectación a la ecuación económica del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de la ARN con Nit. 900.477.169-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro meses más
Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres años mas

Parágrafo 1: El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la ARN.

Parágrafo 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17** distribuido en la Talento Humano – Grupo de Desarrollo del Talento Humano Cargo que se encuentra ocupado actualmente por **DAVID CAMILO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**.

Parágrafo 1: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Parágrafo 2: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **XXX** DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: **LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare el incumplimiento. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **XXX** DE 2025, CELEBRADO CON XXXXXXXX

voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere aprobación de la garantía y expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos; **2.** Invitación Pública, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Invitación Pública, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación: a la **ARN**, en la Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martín, Torre Norte Bogotá D.C. y, al **CONTRATISTA**, en la dirección y demás datos de contacto aportados en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección.

Parágrafo. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio – Abogado del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Magda Lucía Muñoz Molano – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.